PLIEGO DE BASES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE DE SEGURIDAD

1. OBJETO.

Es objeto del presente expediente la contratación del servicio de seguridad para los edificios sitos en:

Lote nº 1: Vitoria-Gasteiz, Portal de Castilla, 15.

Lote nº 2: Donostia, C/ San Martín, 48.

Lote nº 3: Bilbao, Ercilla, 4 – bajo y 1ª planta.

La prestación del servicio de este contrato está sujeto a la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, a las modificaciones introducidas en ella por el Real Decreto-Ley 8/2007, de 14 de setiembre, al Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, Reglamento de Seguridad Privada, al RD 1123/2001, de modificación del anterior, al RD 938/1997, de 20 de junio, que completa la regulación de los requisitos de autorización de empresas de seguridad y las de habilitación del personal de seguridad privada, y al Decreto 309/1996, de 24 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Seguridad Privada.

Las empresas licitadoras deberán estar inscritas en el Registro de empresas de Seguridad de la Dirección General de Policía o en el Registro de Empresas de Seguridad de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el momento de la presentación de las ofertas.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El/los adjudicatario/s mantendrán un vigilante de seguridad en cada inmueble, uniformado, armado y debidamente capacitado para el correcto desempeño de las tareas propias del servicio.

El horario en los diferentes lotes sería el siguiente:

Lote nº 1 y 2: Días laborables y festivos de forma ininterrumpida 24 h al día.

Lote nº 3: Días laborables (excepto Sábados)

Jornada partida: De 7,30 a 18,00 h. Jornada continua: De 7,30 a 15,00 h.

El Departamento de Interior podrá acordar la modificación de la cobertura del servicio, tanto en cuanto al número de vigilantes de seguridad como en cuanto al horario o incluso local de prestación del servicio (se prevé un próximo traslado de oficinas cuyo momento exacto se desconoce, pero que tendrá lugar durante la ejecución del contrato), previa comunicación al adjudicatario con una antelación mínima de 2 días.

Dicha modificación podrá tener carácter puntual o estable y en función de su naturaleza será notificada a los responsables de la Ertzaintza, todo ello de acuerdo con la legislación aplicable.

Las funciones del vigilante de seguridad serán las siguientes:

- -Ejercer la vigilancia y protección del bien inmueble y los bienes muebles que integra, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, realizando las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.
- -Efectuar controles de identidad de las personas en el acceso o en el interior del inmueble, pudiendo si procede impedir su entrada, sin retener la documentación personal y, tomando nota del nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente de las personas identificadas, objeto de la visita y lugar del inmueble a que se dirigen, dotándola, cuando así se determine en las instrucciones de seguridad propias del inmueble, de una credencial que le permita el acceso y circulación interior, debiendo retirarla al finalizar la visita.
- -Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el inmueble objeto de protección.
- -Poner inmediatamente a disposición de la Ertzaintza a los delincuentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquellos.
- -Controlar el exterior a través de cámara de videovigilancia en tanto en cuanto afecte a la seguridad de las personas o al inmueble.
- -Efectuar cuantas acciones consideren necesarias para mejorar la seguridad de las personas y los bienes del inmueble.

Los vigilantes tendrán que contar con algún medio de radiotelefonía para estar conectados continuamente con su sede de control, a efectos de resolver posibles incidencias.

El adjudicatario deberá rellenar diariamente un parte de incidencias siguiendo el modelo que se adjunta.

3. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

La empresa adjudicataria tendrá obligación especial de auxiliar a la Ertzaintza en el ejercicio de sus funciones, de prestarle su colaboración y de seguir sus instrucciones en relación con las personas, los bienes y establecimientos de cuya protección, vigilancia o custodia estuvieren encargados, conforme a la legislación vigente.

El adjudicatario habrá de estar al corriente de cuantos permisos, licencias o autorizaciones sean precisas para el desarrollo de este servicio, de acuerdo con la legislación vigente, siendo todo ello de su responsabilidad y cargo, debiendo presentar como parte de la documentación jurídica la acreditación de la correspondiente autorización expedida por la Administración competente.

El adjudicatario estará obligado a subrogarse en los contratos de los trabajadores adscritos al contrato y lugar de trabajo, de acuerdo a lo que a tal efecto establezca el correspondiente acuerdo para la regulación de las condiciones de trabajo aplicable, a fin de lo cual se anexa la relación actual de trabajadores, con su antigüedad.

El adjudicatario pondrá en conocimiento de la Administración los datos relativos a las personas destinadas a prestar el servicio de vigilancia en el edificio, que deberán poseer la correspondiente habilitación de acuerdo con la legislación vigente.

La Administración podrá requerir al adjudicatario la sustitución de aquel o aquellos vigilantes cuya actuación o comportamiento no sea de su plena satisfacción, debiendo hacerse efectiva la misma en el plazo de dos días a partir del requerimiento.

La empresa adjudicataria estará obligada a suscribir una póliza de seguro que cubra como mínimo un riesgo de SEISCIENTOS UN MIL DOCE CON DIEZ (601.012,10) EUROS por SINIESTRO, como garantía de los posibles daños que en los bienes custodiados o a terceros se pudieran ocasionar en el desempeño del servicio, o como consecuencia de negligencia en el mismo.

Por último, la adjucataria deberá guardar sigilo sobre el contenido del contrato.

4. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

La Administración pondrá a disposición del adjudicatario los locales precisos para el correcto desempeño de sus funciones.

La Administración facilitará al adjudicatario la relación de personal que presta los servicios en el edificio habitualmente, así como los cambios que se produzcan.

Ejercerá las competencias de Administrador:

- Lote nº 1: El servicio de la Dirección de Atención de Emergencias SOS DEIAK de Alava, sito en el Portal de Castilla, 15 de Vitoria-Gasteiz.
- Lote n° 2: El servicio de la Dirección de Atención de Emergencias SOS DEIAK de Gipuzkoa, sito en el calle San Martin, 48 de Donostia.
- Lote nº 3: El servicio de la Dirección de Tráfico de Bizkaia, sito en Ercilla, 4-bajo de Bilbao, y el servicio de la Dirección de Procesos Electorales y Documentación de Bizkaia sito en Ercilla, 4-1º planta de Bilbao, para sus respectivos locales.

Actuando como interlocutores directos con el adjudicatario para el desarrollo de las funciones inherentes a la naturaleza de su servicio y la resolución de cuantas incidencias pudieran suscitarse.

ANEXO AL PLIEGO DE BASES TÉCNICAS

PERSONAL QUE DESEMPEÑA EL SERVICIO, Y SU ANTIGÜEDAD

Personal en Castilla, 15 de Gasteiz

Trabajador 1	24/06/2002
Trabajador 2	28/06/2000
Trabajador 3	16/05/1996
Trabajador 4	14/06/2007

Personal en Ercilla, 4 de Bilbao

Trabajador 5	20/01/1994
Trabajador 6	13/06/1994

Personal en San Martín, 48 de Donostia

Trabajador 7	01/12/1992
Trabajador 8	01/06/1995
Trabajador 9	01/08/1998
Trabajador 10	14/05/2004
Trabajador 11	22/05/2007

Langilea / El Trabajador,

O.E. / V°. B°. Zerbitzuburua / Jefe de Servicios,